# PERIÓDICO OFICIAL

# "TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**
**Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.** | Cuernavaca, Mor., a 27 de febrero de 2013 | 6a. época | 5071 |


**SUMARIO**


**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Francisco Alva Meraz.

……Pág. 4

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

……Pág. 6

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Convenio de Concertación que suscribenel Ejecutivo Federal, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Alianza Nacional Agropecuaria Comercializadores y Consumidores, A.C., y el Grupo Social representado por la C. Marcelina Romero Contreras; para la realización del Proyecto Productivo denominado "Producción de Ovinos", bajo la modalidad de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas 2012.

……Pág. 8

Convenio de Concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Alianza Nacional Agropecuaria Comercializadores y Consumidores, A.C., y el Grupo Social representado por la C. Sabina Hidalgo Estrada; para la realización del Proyecto Productivo denominado "Nopal Verdura con agregación de Valor", bajo la modalidad de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas 2012.

……Pág. 14

Convenio de Concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Central Campesina Cardenista, y el Grupo Social representado por la C. Esperanza Rosales Ramírez, para la realización del Proyecto Productivo denominado "Cerdos para el Abasto", bajo la modalidad de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas 2012.

……Pág. 19

Convenio de Concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Beneficiario Individual del Proyecto, la C. Clara Campos Leyte, para la realización del Proyecto Productivo denominado "Engorda de Becerros Doña Clara", bajo la modalidad de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas 2012.

……Pág. 25

Convenio de Concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Grupo Social representado por la C. Maricela Martínez Galván, para la realización del Proyecto Productivo denominado "Adquisición de Ganado", bajo la modalidad de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas 2012.

……Pág. 30

Convenio de Concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Beneficiario Individual del Proyecto, el C. Luis Alberto Vázquez García,para la realización del Proyecto Productivo denominado "Vivo Tepalcingo", bajo la modalidad de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas 2012.

……Pág. 35

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO**

Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

……Pág. 176

**FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Logotipo del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

……Pág. 178

Lineamientos para la aprobación de Apoyos y Comprobación de la ejecución de Proyectos soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

……Pág. 178

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA**

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Jojutla.

……Pág. 184

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN**

Acta de Cabildo donde se acuerda la creación de la Unidad de Información Pública y designación del Titular, así como la conformación del Consejo de Información Clasificada del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

……Pág. 185

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA**

**ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS**

**SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA**

Acuerdo mediante el cual se modifica la integración del Consejo de Información Clasificada.

……Pág. 186

**EDICTOS Y AVISOS**

……Pág. 196

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2012, ante este Congreso del Estado, el C. Francisco Alva Meraz, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.-Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Francisco Alva Meraz, ha prestado sus servicios en Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes:

Al margen izquierdo un logotipo que dice: UTSEM.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN II, 11 Y 14, FRACCIÓN IX DEL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS Y68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El derecho de acceso a la información constituye una prerrogativa de todas las personas a saber y conocer la información en posesión de las entidades públicas.

Este derecho se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de los Poderes del Estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad.

Bajo ese contexto, el veintisiete de agosto de dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En el artículo 68 de la Legislación referida, se determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Estas Unidades se deberán conformar mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

En el artículo 74 de la misma Ley, se establece que en cada entidad pública se integrará un Consejo de Información Clasificada.

En ese tenor, los artículos 9, fracción I, inciso Ñ) y 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, previenen, respectivamente, que “…se entienden de forma individual como entidad pública…” a “…Todos los organismos descentralizados de la administración pública creados por ley o decreto del Congreso del Estado… y los que se creen…”; y que las “…entidades públicas deberán emitir y publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” un acuerdo administrativo mediante el cual creen su Unidad de Información Pública, señalando quién es la persona que se hará cargo de la misma, el lugar donde se encuentra ubicada, el horario de atención y el teléfono de la misma… Cada entidad pública, deberá además expedir el acuerdo correspondiente para crear su Consejo de Información Clasificada. Por cada entidad pública… habrá una Unidad de Información Pública y un Consejo de Información Clasificada…”.

El veinticinco de julio de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cinco mil cinco, el Decreto número mil novecientos ochenta y cinco por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En esa virtud, se requiere la creación tanto de la Unidad de Información Pública como del Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

Así, el presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Unidad de Información Pública, señalar quién es la persona que se hará cargo de la misma, el lugar donde se ubicará, el horario de atención y el teléfono de la misma, así como la creación e integración del Consejo de Información Clasificada.

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, su integración se realiza por el personal y los recursos administrativos de la propia Entidad, evitando la contratación de nuevo personal, así como la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se establece como Unidad de Información Pública de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, a la Dirección de Administración y Finanzas, y se designa a su Titular como responsable de la misma. Estará ubicada en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número treinta y tres, Colonia Jardines de la Herradura, Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y número de teléfono 01 (751) 344 03 09.

La Unidad de Información Pública se auxiliará de los Titulares de las Unidades Administrativas de esta Universidad para el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia. Dichos Titulares serán los sujetos obligados responsables de proporcionar la información que obre en sus archivos o se refiera al ámbito de su competencia.

El cargo de Titular de la Unidad de Información Pública será honorífico.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, el cual estará integrado por:

I. El Rector, como Presidente del Consejo;

II. El Titular de la Dirección Académica, como Coordinador del Consejo;

III. El Titular de la Dirección de Vinculación, como Secretario Técnico;

IV. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, como Titular de la Unidad de Información Pública, y

V. El Comisario Público.

Los integrantes del Consejo de Información Clasificada tendrán el carácter de honoríficos y podrán ser suplidos por el servidor público de inmediata jerarquía inferior que designen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.-La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada se deberán instalar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en Puente de Ixtla, Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

DR. JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ

RÚBRICA.